

**CONVENIO DE COL· COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUNIT Y LA ASOCIACIÓN DE CARROZAS DEL CARNAVAL DE CUNIT Y REGULAR LAS CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.**

Cunit, fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

Por un lado, el ilustrísimo Sr. Jaume Casañas Carballido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cunit.

Y de la otra, la Sra. Cristina Escribano Perez, con DNI 47604004F, en calidad de presidenta de la ASOCIACIÓN DE CARROZAS DEL CARNAVAL DE CUNIT, con NIF núm. G55670467, y actuando en representación de esta asociación.

Ante mí, el Sr. Adolf Barceló Barceló, secretario general del Ayuntamiento de Cunit.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar este convenio, por lo que, libre y voluntariamente,

**MANIFIESTOS**

**Primero.-** Las partes signatarias del presente convenio manifiestan su compromiso con la preservación y promoción de la cultura local, especialmente en el marco del Carnaval de Cunit, reconocido como un patrimonio cultural de valor social e identitario.

El Ayuntamiento de Cunit manifiesta su apoyo institucional y económico para la realización de este evento, reconociendo su importancia como eje central de actividades culturales, sociales y turísticas del municipio.

La Asociación de Carrozas de Carnaval de Cunit manifiesta su compromiso con la organización, la gestión y la calidad del Carnaval, asegurando la participación activa de la comunidad, la seguridad y la coherencia con los valores culturales y sociales del municipio.

Esta manifestación de voluntad común refuerza el objetivo del convenio y el papel de colaboración entre las dos partes para el desarrollo sostenible de este evento.

**Segundo.-** Que los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su revisión efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, y para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en la promoción de la cultura y equipamientos culturales, evaluando la conveniencia de la implantación de servicios locales de acuerdo con los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

**Tercero.-** Que dentro de las formas de actividad de las Administraciones Públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

**Cuarto.-** Que para hacer efectivo dicho fomento, la legislación pública local vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención. De acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, no obstante, también se podrán conceder de manera directa, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22.a del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

**Quinto.-** Que la ASOCIACIÓN DE CARROZAS DEL CARNAVAL de Cunit inició su actividad en el año 2015 como herramienta para fomentar la participación ciudadana, la cohesión social y la promoción del municipio como lugar de interés cultural y turístico. Para dar continuidad al proyecto pide el apoyo del AYUNTAMIENTO DE CUNIT para apoyar la gestión y la realización del evento, incluyendo la fabricación, el mantenimiento y la presentación de las carrozas y disfraces.

**Sexto.-** Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cunit valora muy positivamente este proyecto, y a tal efecto, el presupuesto del año 2025 contempla, dentro de la partida 3380 4890102, el otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 16.250,00 euros con el fin de ayudar a la ASOCIACIÓN DE CARROZAS DEL CARNAVAL DE CUNIT en estas actividades.

**Séptimo.-** Que el presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones de otorgamiento de la subvención, la cual se regirá por los siguientes:

## **PACTOS**

### **PRIMERO.-** *Ámbito competencial*

Según el artículo 66.2 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, los entes locales tienen competencias, entre otras, *"en la cohesión social y la gestión de sus recursos económicos."*

### **SEGUNDO.-** *Objeto del convenio*

El objetivo de este convenio es facilitar la realización del Carnaval de Cunit 2026, un evento cultural y social de importancia para la comunidad local, a través de la subvención que el Ayuntamiento de Cunit presta a la Asociación de Carrozas de Carnaval de Cunit.

Esta subvención tiene como finalidad principal soportar la gestión y la realización del evento, incluyendo la fabricación, el mantenimiento y la presentación de las carrozas y los disfraces garantizando la calidad, la seguridad y la participación de la comunidad.

Además, este convenio tiene como objetivo reforzar la colaboración entre el Ayuntamiento de Cunit y la Asociación de Carrozas de Carnaval de Cunit, aportando apoyo institucional y económico para mantener viva la tradición del Carnaval en Cunit, contribuyendo a la cohesión social, la dinamización del territorio y la promoción de la cultura local.

### **TERCERO.- Beneficiarios de la subvención**

Será la ASOCIACIÓN DE CARROZAS DEL CARNAVAL DE CUNIT.

### **CUARTO.- Compromisos del Ayuntamiento**

- a) Conceder una subvención de 16.250,00 euros a la Asociación de Carrozas del Carnaval de Cunit, en exclusiva, con la finalidad objeto del presente convenio. El Ayuntamiento de Cunit subvencionará exclusivamente aquellos gastos que se originen en la realización de la actividad subvencionada y que estén directamente vinculados a su desarrollo, como:
  - Fabricación de carrozas y disfraces de carnaval.
  - Materiales de apoyo.
- b) Hacer seguimiento del desarrollo del proyecto a través de la Concejalía de Cultura y de su personal.

### **QUINTO.- Compromisos de la Asociación de Carrozas del Carnaval de Cunit**

La Asociación de Carrozas de Carnaval de Cunit, en su calidad de beneficiaria de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cunit, se compromete a asumir los siguientes compromisos:

- a) Utilización exclusiva de la subvención. La asociación se compromete a utilizar los recursos subvencionados exclusivamente para la realización del Carnaval de Cunit, y sólo para los gastos directamente vinculados a la organización y desarrollo de este evento.
- b) Transparencia y rendición de cuentas. La asociación se compromete a rendir cuentas del uso de la subvención mediante la presentación de facturas, documentos justificativos e informes de gastos, según las normas municipales y las condiciones establecidas en el convenio. Justificar el 100% del total otorgado de la subvención solicitada, en relación al objeto de este convenio.
- c) Cooperación en la auditoría. La asociación se compromete a colaborar con el Ayuntamiento y el interventor municipal en la realización de la auditoría del uso de la subvención, facilitando todos los documentos e informes necesarios.
- d) Valorada los importes no gastados.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Cunit la obtención de subvenciones o ayudas para

la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público nacional o internacional. Esta comunicación se efectuará tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.

- f) Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
- g) Cumplir cualquier otra obligación que se derive de la Ordenanza municipal de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley general de subvenciones.

#### **SEXTO.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.**

El importe de la subvención será de 16.250,00 euros, la cual está consignada en la aplicación nominativa 3380 4890102 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CARROZAS CARNAVAL DE CUNIT. Estos 16.250,00 euros están desglosados de la siguiente manera: 2.500,00 euros por carroza ( Catxarros, Kaóticos, Lunáticos, Quitxalla, Xavales – 5) y 1.250,00 euros por comparsa (Las Vecinitas, Sueños de una noche, Toreros – 3)

#### **SÉPTIMO.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad**

La aportación del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre y cuando su importe no supere, aislada o conjuntamente, el coste total del proyecto del Carnaval, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **OCTAVO.- Plazos y formas de pago de la subvención**

El pago del importe se realizará una vez se haya llevado a cabo la justificación de la subvención que tiene como fecha límite el 31 de diciembre de 2025.

#### **NOVENO.- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad**

La justificación de las actividades previstas deberá realizarse de acuerdo con los siguientes documentos justificativos y como máximo el 30 de diciembre de 2025, sin perjuicio de posibles prórrogas destinadas a resolver cualquier incidencia documental.

Esta entidad, podrá utilizar una cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el artículo 75 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el siguiente contenido:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones que se hayan producido.
- c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e. Publicidad emitida por la entidad beneficiaria, indicativa de que las actividades han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Cunit.

Deberán acreditar los gastos mediante facturas y documentos con valor probatorio al tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa.

La presentación de la justificación se hará, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 39/2015, electrónicamente mediante una instancia genérica.

La falta de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad. Si no se justifica de manera adecuada el total de la subvención, se procederá a su revisión.

#### **DÉCIMO.- Principios éticos y reglas de conducta de los beneficiarios de la subvención, y efectos de su incumplimiento.**

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley deben incluir, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de ayudas deben adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de los mismos.

Estos principios y reglas de conducta tienen la consideración de estándares mínimos y pueden ser completados en sus niveles de exigencia, en función de la cuantía de la subvención o de la ayuda, o de la tipología y las características de las personas beneficiarias, en las bases específicas reguladoras de las ayudas.

#### Principios éticos y reglas de conducta

1. Las personas beneficiarias deben mostrar respeto por los derechos y libertades fundamentales de las personas.
2. Las personas beneficiarias de ayudas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o que le pueda afectar. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

3. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

4. En particular, las personas beneficiarias de ayudas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

#### **UNDÉCIMO.- Infracciones y sanciones administrativas**

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones

oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### **DUODÉCIMO.- Comisión de seguimiento**

Tiene como finalidad hacer el seguimiento del cumplimiento y ejecución de las obligaciones de cada una de las partes.

Estará integrada por el presidente/a de la Asociación y el/la técnico/a de Cultura del Ayuntamiento de Cunit.

Se reunirá un mínimo de dos veces durante la vigencia del presente convenio, y siempre que se considere conveniente a solicitud de cualquiera de las partes.

Desarrollará las siguientes funciones:

- a) Supervisar el correcto uso de la subvención concedida.
- b) Revisar la rendición de cuentas y la gestión del evento.
- c) Evaluación del desarrollo del Carnaval de Cunit.
- d) Proponer, en caso necesario, medidas correctoras o modificaciones del convenio.

#### **TRECE.- Vigencia del convenio**

Este convenio será vigente y tendrá efectos desde su firma y desplegará sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### **CATORCE.- Extinción del convenio**

El presente convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- 1) Por avenencia de las partes signatarias
- 2) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los convenios administrativos
- 3) Por incumplimiento por parte de cualquiera de las partes signatarias

**DECIMOQUINTO.-** Serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio los tribunales de la Jurisdicción contenciosa administrativa de la ciudad de Tarragona.

Y en prueba de conformidad, firman las partes este documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El Ayuntamiento de Cunit**  
Sr. Jaume Casañas Carballido

**Asociación de Carrozas del Carnaval**  
Do. Cristina Escribano Pérez

El Alcalde – Presidente

Presidenta

Doy fe y tomo razón,  
Art. 3.2 RD 128/2018  
Adolf Barceló Barceló  
Secretario del Ayuntamiento de Cunit